



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



Resolución 146 del 28 de noviembre del 2025

"POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARA LOS DÍAS SABADO 6, 13 Y 20 DE DICIEMBRE DE LA VIGENCIA 2025 COMO HÁBILES PARA ADELANTAR TRÁMITES PRECONTRACTUALES Y CONTRACTUALES RELACIONADOS CON LA PUBLICACIÓN DE VARIOS PROCESOS DE SELECCIÓN (SUMINISTROS) CON EL FIN DE NO INTERRUMPIR LA ATENCIÓN IDONEA Y USO DE LOS DIFERENTES ESCENARIOS DEPORTIVOS ADMINISTRADOS POR EL INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS – INDEC"

El Suscrito en calidad de Gerente y Representante legal del INSTITUTO DE DEPORTE Y RECREACIÓN DE CALDAS –INDEC, identificado con el NIT 800.019.147-1, de acuerdo a lo establecido en los artículos 52 y 209 de la Constitución Política de Colombia y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el Acuerdo Municipal N° 29 del 11 de junio de 1995 adicionado por medio del Acuerdo Municipal N° 006 del 13 de agosto de 2010 y modificado por el decreto N°187 del 13 de octubre del 2021.

CONSIDERANDO

- Que en el artículo 209 de la Carta Política, se indica que:

"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones".

- Que, el parágrafo del artículo 9º de la Ley 489 de 1998 establece que:

"(...) Los representantes legales de las entidades descentralizadas podrán delegar funciones a ellas asignadas, de conformidad con los criterios establecidos en la presente Ley, con los requisitos y en las condiciones que prevean los estatutos respectivos"

- Que, el Consejo de Estado en sentencia de abril 29 de 19831, expuso frente al artículo 62 de la Ley 4 de 1993 que:

"(...) Por regla general los sábados son días hábiles, pero si la administración ha dictado alguna norma general que considera inhábiles los sábados estos no pueden contarse en los términos de la ejecutoria (...)" (negrilla fuera de texto).

- Que mediante Concepto con radicado No. 201960000- 60051 del 27 de febrero de 2019, el Departamento Administrativo de la Función Pública concluyó en relación con la sentencia citada, que:

"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles (...)" (Subrayado fuera de texto)

- Que, sobre este particular tuvo la oportunidad de pronunciarse el Departamento Administrativo de la Función Pública mediante No. 415771 de 2020, en el que indicó lo siguiente:

"(...) cuando el plazo se haya fijado en días, estos se entienden hábiles, para lo cual se suprimen los feriados, entre los cuales se encuentran los domingos, festivos y los sábados cuando la administración ha dictado una norma que los considere inhábiles. En consecuencia, se considera que, si el día sábado se encuentra incluido dentro de la jornada laboral establecida por el empleador en la entidad correspondiente, el mismo deberá tenerse en cuenta como día hábil para efectos de conteo de términos de respuesta para derechos de petición (...)"

- Que, los términos señalados en la normativa del Sistema de Compra Pública en días, se refiere a días hábiles y se cuentan a partir del siguiente al que se señala como inicio de contabilización del término, a menos que expresamente se establezca una regla diferente.



INDEC

Instituto de Deporte y
Recreación de Caldas



7. Que el artículo 62 de la Ley 4 de 1913, señala que:

"En los plazos de días que se señalen en las leyes y actos oficiales, se entienden suprimidos los feriados y de vacantes, a menos de expresarse lo contrario. Los de meses y años se computan según el calendario; pero si el último día fuere feriado o de vacante, se extenderá el plazo hasta el primer día hábil."

8. Que, para efectos laborales solo de la planta administrativa, el Instituto de Deporte y Recreación de Caldas - INDEC ha determinado que los días sábados y domingos no se consideran día hábil, esto conforme a la jornada atención al público del Área, sin embargo, la oferta institucional desde el área técnica cubre con su personal sábados, domingos y festivos si fuere el caso.

9. Que, los recursos del Instituto provienen de diferentes partes, como trasladados de la Alcaldía que se realiza a través de doceavas, Ley del cigarrillo que se traslada des el ente Deportivo departamental a través de varios desembolsos al año, entre otros, razón por la cual, el INDEC debe realizar la contratación de acuerdo al ingreso del recurso.

10. Para garantizar la efectividad en la gestión contractual en materia misional, debido a las necesidades apremiantes de la entidad, se hace necesario declarar los días sábados 6, 13 y 20 del mes de diciembre de la presente vigencia, como días hábiles, únicamente para adelantar trámites precontractuales y contractuales de algunos procesos de selección (suministros) que son necesarios para la atención, la práctica deportiva, el uso, cuidado, limpieza y mantenimiento de los escenarios deportivos administrados por el INDEC y así, garantizar un servicio ininterrumpido para la comunidad Caldeña.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO 1º: Declarar administrativamente como hábil los días sábado 6, 13, 20 del mes de diciembre de la presente vigencia únicamente para adelantar trámites precontractuales y contractuales.

ARTÍCULO 2º: Comunicar la presente Resolución al personal del Instituto y publicar la misma con los procesos contractuales que se realicen en la plataforma SECOP II

ARTÍCULO 3º La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en el municipio de Caldas Antioquia, a los veintiocho (28) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).

PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

JUAN CARLOS ARRUBLA UPEGUI
Gerente

	Nombres Completos	Cargo	Firma	Fecha
Proyectó:	Dayana Galeano Vásquez	P. Especializada (Ctista) Oficina Jurídica		28/11/2025
Revisó:	Girlesa Andrea Ramírez Usme	Subgerente Administrativa y Financiera		28/11/2025
Aprobó:	Darwin Urrego Cardona	Subgerente de Fomento y Recreación		28/11/2025